

OBJETO: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN No. 2635 ‘REVERDECIENDO RAFAEL URIBE URIBE’ y 2700 ‘RESTAURACIÓN ECOLÓGICA INTEGRAL EN RAFAEL URIBE URIBE’, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, EDUCACIÓN AMBIENTAL, AGRICULTURA URBANA, JARDINERÍA, ARBOLADO URBANO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE ”

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe estructuró los estudios y demás documentos previos requeridos para el inicio del proceso de selección de Licitación Pública No. **FDLRUU-LP-004-2026**, cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN No. 2635 ‘REVERDECIENDO RAFAEL URIBE URIBE’ y 2700 ‘RESTAURACIÓN ECOLÓGICA INTEGRAL EN RAFAEL URIBE URIBE’, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, EDUCACIÓN AMBIENTAL, AGRICULTURA URBANA, JARDINERÍA, ARBOLADO URBANO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE ”.**

Que el proceso de Licitación Pública se publicó en la plataforma SECOP II el **22 de septiembre de 2026**, con el fin de que los interesados en participar presentaran observaciones a los documentos del proceso, en estricto cumplimiento de lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, y en concordancia con las disposiciones sobre publicidad y contradicción contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Que durante el término legal establecido se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron resueltas por la Entidad a través de la sección de mensajes de la plataforma.

Que con el propósito de atender las necesidades administrativas y de seguridad de la Entidad y garantizar la aplicación del marco normativo vigente, se hace necesario expedir la presente Adenda con el fin de modificar los documentos del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, promoviendo así el ejercicio de los principios de responsabilidad, legalidad, selección objetiva, transparencia y economía para la Entidad y los potenciales oferentes del proceso **FDLRUU-LP-004-2026**, así:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el numeral 4.2.5. VINCULACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD del pliego de condiciones, el cual quedará de la siguiente manera:

4.2.5. VINCULACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD (2) PUNTOS

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en

Código: GCO-GCI-F027



la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital: La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese la NOTA 10 del numeral 4.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS del pliego de condiciones, la cual quedará así:

4.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

(...)

Nota 10. Tratándose de contratos suscritos con particulares o de proponentes exceptuados de RUP, se deberá verificar en la certificación aportada la homologación material del finiquito, paz y salvo final o estado de cuenta definitivo que denote el cierre íntegro de la relación negocial.

(...)

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese los numerales 1 y 2 del subtítulo CONDICIONES DE EXPERIENCIA del numeral del 4.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS del pliego de condiciones, quedando de la siguiente manera:

(...)

1. Para los siguientes objetos acreditados, se verificará en la certificación que lo contenga que se encuentre clasificado en mínimo 4 códigos UNSPSC de los señalados para cada uno:

OBJETO A ACREDITAR EXPERIENCIA	CODIGOS UNSPSC
Acciones en Agricultura urbana	70141500
	70131700
	70161700
	70111700
	10171500
	86101500



Siembra y mantenimiento de jardinería urbana	10161600
	10161800
	70111600
	70131600
	70171700
	70151800
	27112000
mantenimiento de arbolado	10161500
	70131500
	70151900
	70171700
	70131600
	70151500

2. Para los siguientes objetos acreditados, se verificará en la certificación que lo contenga que se encuentre clasificado en mínimo 2 códigos UNSPSC de los señalados para cada uno:

OBJETO A ACREDITAR EXPERIENCIA	CODIGOS UNSPSC
Proyectos Ciudadanos o Procesos Comunitarios de Educación Ambiental PROCEDAS	77101700
	77102000
	80101600
	93141500
Capacitación y/o sensibilización en separación en la fuente, aprovechamiento de residuos y/o reciclaje	76122300
	77101600
	86111600
	76121600
	77101700
Restauración ecológica	70151500
	70151900
	77111600
	70131500

(...)

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese la nota 3 del numeral 4.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS / CONDICIONES DE EXPERIENCIA del pliego de condiciones, quedando de la siguiente manera:

(...)

Nota 03: Para efectos del cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato (incluido el IVA), el proponente deberá calcular su valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, tomando como referencia la tabla informativa de conversión incluida posteriormente en el presente documento.

(...)

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese la NOTA 7 del NUMERAL 4.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS / CONDICIONES DE EXPERIENCIA del pliego de condiciones, la cual queda de la siguiente manera:

(...)

Nota 07: Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes.

(...)

ARCULO SEXTO: Modifíquese el subtítulo Acreditación de la formación académica del equipo humano, del NUMERAL 4.2.3. FACTOR TECNICO Y DE CALIDAD (38,5 PUNTOS) del pliego de condiciones, el cual queda de la siguiente manera:

(..)

Acreditación de la formación académica del equipo humano.

Para acreditar la formación académica del integrante del equipo humano “COORDINADOR GENERAL SECTOR AMBIENTE” se aportarán los siguientes documentos:

1. Copia del acta de grado o del diploma de maestría

Si con la propuesta se allegan documentos que estén en lengua extranjera, para acreditar estudios deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Para tener en cuenta programas de pregrado o de posgrado en el exterior, además de los referidos documentos, en idioma castellano o debidamente traducidos, debe presentarse certificado de homologación o convalidación por el Ministerio de Educación.

El reemplazo debe asegurar el cumplimiento del perfil solicitado en el presente numeral, si se otorga puntaje por este criterio.

El contratista deberá mantener durante toda la ejecución los ofrecimientos que por factor de calidad realice y para efectos de su verificación contractual, se convertirán en obligaciones específicas.

El proponente que no presente debidamente diligenciado el **formato #11 Factor técnico y de calidad** NO se le asignará puntaje para este criterio.

(...)

PARRAGRAFO: En consecuencia, **Modifíquese** el numeral 4.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS, en el subtítulo PERSONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del pliego de condiciones, retirando la nota del literal B e incluyendo el siguiente texto:

El proponente deberá presentar con su oferta, carta de compromiso personal mínimo requerido habilitante, firmada en original y posteriormente escaneada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modifíquese el numeral 4.2.1 FACTOR ECONOMICO (49 PUNTOS) del pliego de condiciones, el cual queda de la siguiente manera:

4.2.1 FACTOR ECONOMICO (49 PUNTOS).

El oferente, en su propuesta económica, deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que incurra para prestación de los servicios, tales como transporte, almacenamiento, embalaje, adquisición de materias primas, salarios, prestaciones sociales, informes, gastos administrativos, etc., así como los gastos inherentes a la futura contratación (perfeccionamiento, legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo). Igualmente, deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.) referentes a la actividad, establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan al FONDO.

El oferente debe tener en cuenta que los precios de la propuesta se mantendrán en firme a partir de la presentación de esta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta técnica haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

La propuesta económica deberá estar suscrita por la oferente persona natural o cuando se trate de un oferente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal, por su representante legal.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve durante toda su ejecución

El oferente deberá diligenciar el **Formato #10 Propuesta Económica** el valor de su oferta para cada uno de los ítems, el cual no podrá superar el valor unitario y/o total techo del estudio de mercado. Deberá ser presentada por el proponente en moneda nacional colombiana, los precios deben contener el IVA, con los valores expresados en pesos (sin centavos). El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados.

Para la presentación de la oferta económica en la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar correctamente el espacio OFERTA ECONÓMICA con el valor total del presupuesto. De no hacerlo o de ofrecer el precio cero (0\$), la propuesta será rechazada.

(...)

ARTÍCULO OCTAVO: Modifíquese el numeral 4.2.2. Mecanismo de evaluación de los factores económicos, en el aparte de definición de la TRM en el pliego de condiciones, el cual queda de la siguiente manera:

(...)

Para la determinación del método con los primeros dos decimales de la TRM publicada por el Banco de la República del segundo día hábil a la fecha del cierre del proceso. (Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 8 de octubre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 10 de octubre, que se publica en la tarde del 9 de octubre). El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

El método debe ser escogido de acuerdo con rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

(...)

ARTÍCULO NOVENO: Modifíquese el numeral 4.2.4. FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) del pliego de condiciones, el cual quedará de la siguiente manera:

4.2.4. FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad con la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, y según el análisis realizado por la Entidad, para el presente proceso no existen bienes nacionales relevantes. En consecuencia, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje se otorgará así:

Descripción	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Estos puntajes no son acumulables. Para obtener puntaje, el proponente deberá diligenciar y aportar con su oferta el Formato No. 12 Factor de evaluación de apoyo a la industria nacional, suscrito por el representante legal, en el que indicará el origen del servicio y el porcentaje de recurso humano de origen nacional.

4.2.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL (10 puntos)

Se asignarán diez (10) puntos al proponente que marque en el Formato No. 12 el origen nacional del servicio y la opción "Más del 40% de la totalidad del recurso humano requerido para la prestación del servicio es de origen nacional". El origen nacional se acreditará así:

- a. Persona natural colombiana: cédula de ciudadanía.
- b. Persona natural extranjera residente en Colombia: visa de residencia que le permita ejecutar el objeto contractual.
- c. Persona jurídica constituida en Colombia: certificado de existencia y representación legal.

Recibirá el mismo puntaje el proponente que marque el origen extranjero y la opción de más del 40% de recurso humano nacional, siempre que acredite trato nacional. Para ello aportará los documentos que demuestren su domicilio en alguno de los Estados indicados en la sección de Acuerdos Comerciales del presente pliego.

4.2.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 puntos)

Se asignarán cinco (5) puntos al proponente extranjero que no tenga derecho a trato nacional, siempre que marque en el Formato No. 12 el origen extranjero del servicio y la opción "Más del 40% de la totalidad del recurso humano requerido para la prestación del servicio es de origen nacional".

NOTA: El proponente obtendrá cero (0) puntos en este factor en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Marque la opción "Menos del 40%";
- b. No presente el Formato No. 12 con su oferta y
- c. No diligencie el Formato No. 12 en su totalidad o no lo firme el representante legal.



NOTA: La falta del certificado de existencia y representación legal podrá subsanarse únicamente para acreditar la capacidad jurídica. Sin embargo, no podrá subsanarse para obtener puntaje en este factor.

Tampoco podrán subsanarse el Formato No. 12 ni los demás documentos que otorgan puntaje, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 20: El Proponente Plural obtendrá el puntaje de los numerales 4.2.4.1. o 4.2.4.2. cuando todos sus integrantes cumplan las condiciones del respectivo numeral. Si alguno de ellos no las cumple, el Proponente Plural obtendrá cero (0) puntos en este factor.

NOTA 21: El porcentaje de recurso humano nacional ofrecido en el Formato No. 12 será de obligatorio cumplimiento y deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

Parágrafo: Se incluye formato No. 12 para presentación de este criterio.

ARTÍCULO DÉCIMO: Modifíquese el título del numeral 4.2.6. del pliego de condiciones el cual quedara de la siguiente manera: CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Inclúyase el título 4.2.7. en el pliego de condiciones:

4.2.7. CUMPLIMIENTO CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. El contenido del numeral no se modifica.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Modifíquese el numeral 4 del numeral 2.1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO del pliego de condiciones, el cual quedara de la siguiente manera:

(...)

4. La duración de la persona jurídica nacional o consorcio o unión temporal no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más o (3) años más (según sea el caso), contado a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección.

(...)

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Modifíquese el SUBTITULO VII CERTIFICADO SG-SST ARL del numeral 4.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS del pliego de condiciones, el cual quedara de la siguiente manera:

(...)

VII CERTIFICADO SG-SST ARL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Circular 093 de 2023 del Ministerio del Trabajo, el proponente deberá presentar la constancia de registro y el reporte de la autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) correspondiente a la vigencia 2025, descargados directamente del aplicativo dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

El reporte deberá encontrarse debidamente firmado por el representante legal y por el profesional responsable del diseño y/o ejecución del SG-SST, y deberá adjuntarse copia de la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y del certificado vigente del curso de cincuenta (50) horas en SG-SST, cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente.

El resultado de la autoevaluación deberá corresponder, como mínimo, al nivel “Aceptable”, de conformidad con los rangos establecidos en el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019

En caso de estructuras plurales (Consortios o Uniones Temporales), cada uno de los integrantes deberá aportar de manera individual la constancia de registro y el reporte de la autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST correspondiente a la vigencia 2025, junto con los demás documentos exigidos en el presente requisito.

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Modifíquese el literal B del numeral 3.24.1. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO del pliego de condiciones, quedando de la siguiente manera:

(...)

B) Registro de Información Tributaria - RIT.

El proponente adjudicatario, deberá presentar fotocopia legible del Registro de Información Tributaria - RIT expedido por la Secretaría de Hacienda de Bogotá, D.C. ([fecha de expedición de la vigencia en curso](#)).

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Modifíquese el numeral 3 del numeral 5.1.8. REGIMEN DE GARANTÍAS del pliego de condiciones, el cual quedará de la siguiente manera:

(...)

3. Calidad del servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, [vigente por el plazo del contrato y seis \(6\) meses más](#). Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Modifíquese el primer párrafo del numeral 5.1.7.1. MULTAS del pliego de condiciones, el cual quedará de la siguiente manera:

5.1.7.1. MULTAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y [sucesivas del cero coma cinco por ciento \(0,5%\)](#) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Elimínese la obligación No. 9 del numeral 5.1.5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones, el cual quedará de la siguiente manera:

Constituyen obligaciones generales del contratista, las siguientes:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece artículos 27, 28 y 29 del **Decreto Distrital 643 de 2025**, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”
10. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

11. Informar al FONDO de manera inmediata novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del presente contrato.
12. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Mantener vinculado durante la ejecución del contrato el personal con discapacidad presentado para la obtención de puntaje en la etapa de evaluación

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Modifíquese los numerales 12 y 13 del numeral **4.3. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS** del pliego de condiciones, el cual quedara de la siguiente manera:

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de (sic) un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF"	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: Certificación del ICBF (Documento Principal): Se debe aportar la constancia o certificación oficial expedida directamente por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que acredite que la persona natural (el oferente, socio o miembro del proponente plural) ostenta la calidad de Egresado del Sistema de Protección. Certificación de Representante Legal / Revisor Fiscal: Para el caso de personas jurídicas o proponentes plurales, se debe adjuntar una certificación firmada por el representante legal o el revisor fiscal donde se detalle bajo gravedad de juramento la composición accionaria y el porcentaje de participación de los jóvenes egresados (superior al 50% en jurídicas o mínimo el 25% en estructuras plurales). Documento de identidad: Copia de la cédula de ciudadanía para comprobar que el egresado se encuentra en el rango de edad correspondiente (18 a 28 años).
--	---

13 UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR AL OFERENTE, EL CUAL DEBERÁ ESTAR ESTABLECIDO PREVIAMENTE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, INVITACIÓN O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Modifíquese el CAPITULO VI del pliego de condiciones, el cual queda de la siguiente manera:

CAPÍTULO VI

APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES A LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

Dispone el numeral 10º del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07/ M-MACPC-14.

A continuación, se relaciona el análisis para el proceso:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso	Excepción Aplicable	Proceso cubierto por el Acuerdo
-------------------	-----------	--------------------------	-------------------	---------------------	---------------------------------

Código: GCO-GCI-F027



				Superior al umbral		
Opciones de respuesta		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	--	--	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	--	--	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	--	--	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	--	--	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	--	--	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	--	--	NO
Unión Europea		SI	NO	--	--	NO
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

El presente proceso SI ☒ NO ☐ esta cobijado por 10 acuerdo comercial o un tratado de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales con:

- ✓ Alianza del Pacífico (Chile y Perú),
- ✓ Chile,
- ✓ Costa Rica,
- ✓ Estados AELC,
- ✓ Triángulo Norte (Guatemala y el salvador),
- ✓ Reino Unido e Irlanda del Norte,
- ✓ Israel
- ✓ Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN - Comisión de la Comunidad Andina.

Para la aplicación de los plazos para los acuerdos aplicables, se indica que la entidad publicó oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones con más de 25 días previos a la publicación del aviso de este proceso. Así mismo, Según lo previsto en los Acuerdos Comerciales las Entidades Estatales tienen la facultad de reducir los plazos generales cuando las ofertas se reciban de manera electrónica o se cumplan otras condiciones estipuladas en los respectivos capítulos de compras públicas, la entidad mantiene los plazos legales estipulados en consideración a que este proceso se realiza completamente de manera electrónica.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Vigencia y derogatorias: Las demás condiciones, términos y estipulaciones del proceso FDLRUU-LP-004-2026 (163410) que no fueron objeto de modificación mediante el presente acto continúan vigentes y surtiendo plenos efectos jurídicos. Quedan derogadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de octubre de 2026.

ELABORÓ: JOHANA GÓMEZ NEUTO /CONTRATISTA /CONTRATACIÓN FDLRUU
APROBACIÓN PLATAFORMA SECOP II: NATALIA CAROLINA FAJARDO- CONTRATACIÓN FDLRUU
APROBACIÓN PLATAFORMA SECOP II: DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO /- ALCALDESA LOCAL RUU

